

Pedro, con número de identificación fiscal 46.566.432-B, se encuentra embargada la licencia metropolitana de autotaxi número 7204. Atendiendo a las razones de interés público que concurren en este caso, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento General de Recaudación, de ilustrísimo señor Delegado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en Barcelona ha autorizado, el día 25 de mayo de 2000, la enajenación por concurso del citado bien.

Por el presente documento se hacen públicas las bases que regirán el mismo.

#### Bases

**Primera.** Objeto del concurso.—Es objeto del presente concurso la enajenación de la licencia metropolitana de autotaxi número 7204, concedida por la Entidad Metropolitana del Transporte de Barcelona.

**Segunda.** Requisitos de los concursantes.—Los concursantes han de reunir los requisitos exigidos por la normativa aplicable a los titulares de las licencias de autotaxi, artículos 18.2 y 18.3 del Reglamento Regulador del Servicio de Autotaxi de la Entidad Metropolitana del Transporte de Barcelona.

En particular, son requisitos necesarios los siguientes:

**Primero.**—Tener la posesión y vigencia del carnet metropolitano de conductor.

**Segundo.**—Ser conductor asalariado de titular de licencia que preste servicio en el ámbito metropolitano, con plena y exclusiva dedicación a la profesión.

Se deberá acreditar el ejercicio de la profesión, en las condiciones señaladas, por un período mínimo de un año, si bien no es necesaria la continuidad de tal período de tiempo.

El cumplimiento de ambos requisitos se acreditará aportando certificado expedido por el Instituto Metropolitano del Taxi.

**Tercera.** Tipo de concurso.—El tipo fijado para el concurso es de 5.854.000 pesetas.

**Cuarta.** Presentación de ofertas:

**Primero.**—Los pliegos deberán presentarse en sobre cerrado en el Registro General de la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en Barcelona, sita en plaza Letamendi, 13-23, de esta ciudad.

Las proposiciones deberán ir acompañadas de los documentos que acrediten a la persona oferente (fotocopia de documento nacional de identidad).

**Segundo.**—Para que puedan admitirse los pliegos de proposiciones deberá acompañarse a los mismos cheque bancario conformado a favor del Tesoro Público, por un importe del 20 por 100 del tipo.

Los depósitos constituidos serán devueltos a los que no resulten adjudicatarios, tan pronto como se resuelva el concurso.

**Tercero.**—El plazo para la presentación de proposiciones quedará cerrado a las catorce horas del día 18 de septiembre de 2000.

**Cuarto.**—La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional, por parte del oferente, de las bases del presente concurso.

**Quinta.** Resolución del concurso.—Concluido el plazo de admisión, el ilustrísimo señor Delegado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en Barcelona decidirá, en el plazo de cinco días, adjudicar el concurso o declararlo desierto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144.3, segundo párrafo, del Reglamento General de Recaudación.

El acuerdo de adjudicación tendrá carácter provisional, quedando supeditada su efectividad a que el adjudicatario solicite y obtenga la correspondiente licencia por parte de la Entidad Metropolitana de Transporte de Barcelona.

La Entidad Metropolitana de Transporte de Barcelona, con el fin de amortizar licencias, tendrá el derecho de tanteo y retracto (disposición adicional cuarta del Reglamento Regulador del Servicio de

Autotaxis de la Entidad Metropolitana del Transporte).

En caso de quedar desierto el concurso público, podrá procederse posteriormente, a la adjudicación directa, regulada en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

**Sexta.** Formas de pago.—En efectivo, por alguno de los medios reseñados en el artículo 24 del vigente Reglamento General de Recaudación.

El pago del importe, una vez deducido el importe del depósito, deberá realizarse en los cinco días hábiles, siguientes a la notificación del acuerdo, al adjudicatario.

**Séptima.** Consecuencias de la falta de pago.—Si la persona que resultare adjudicatario de los bienes no hiciese efectivo, en el plazo señalado, el importe del precio ofrecido perderá el depósito constituido, sin perjuicio de que puedan exigirsele, además, las responsabilidades a que haya lugar.

**Octava.** Denegación de la autorización administrativa.—En caso de no obtenerse la licencia por parte del ente correspondiente, se procederá de la siguiente manera, según los casos:

**Primero.**—Si el adjudicatario no impugna la denegación de la licencia y solicita devolución del pago realizado, se pondrá a su disposición dicho importe, y se adjudicará provisionalmente a la siguiente oferta más ventajosa.

**Segundo.**—Si el adjudicatario impugna ante el órgano concedente la denegación de la transmisión y no solicita la devolución, el órgano de recaudación de la AEAT dejará en suspensión la adjudicación, hasta que no se pronuncie el Tribunal correspondiente en sentencia firme. Tras el correspondiente fallo, en caso de ser desestimatorio, se procederá a la devolución del precio y a la convocatoria de nuevo concurso.

Barcelona, 19 de junio de 2000.—El Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación, José Ignacio Mora Artiga.—44.991.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**Resolución de la Autoridad Portuaria de Barcelona por la que se hace pública la tramitación del expediente que se indica.**

De acuerdo con la disposición transitoria sexta de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y en aplicación del artículo 74 de la Ley de Costas y del artículo 146.8 del Reglamento para su aplicación, se hace público para general conocimiento, que la sociedad «Naviera del Odiel de Contenedores, Sociedad Anónima» (CONTENOSA), ha solicitado la ampliación de la superficie e instalaciones de las que esta sociedad es titular, sitas en calle «Y» de la zona sur del puerto de Barcelona, incorporando a la concesión la parcela colindante a ésta por su lado sur, para la construcción de una nave adosada a la actual, para destinarla a almacenamiento, carga y descarga de contenedores y de camiones.

El escrito de petición, junto con el resto del expediente administrativo, se hallan a disposición del público para su examen en la Autoridad Portuaria de Barcelona, Servicio de Acceso Unificado (SAU), sito en carretera de Circunvalación, tramo 6.º, edificio «Asta», durante todos los días hábiles comprendidos entre el día siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y el día 15 de septiembre de 2000. Durante este plazo no podrán presentar observaciones mediante escrito dirigido al señor Director de la Autoridad Portuaria de Barcelona (pl. Puerta de la Paz, número 6).

Barcelona, 25 de julio de 2000.—El Director, Josep Oriol Carreras.—46.661.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**Resolución de la Dirección General de Trabajo. Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa sobre anuncio del depósito de los Estatutos de la organización patronal «Asociación Empresarial de Centros Especiales de Empleo» (expediente 7.698).**

Al estimarse que concurren los requisitos subjetivos, objetivos y causales, de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del Derecho de Asociación Patronal («Boletín Oficial del Estado» número 80, de 4 de abril de 1977), ha sido admitido el depósito de los Estatutos aprobados en la asamblea constituyente celebrada en Madrid el día 16 de febrero de 2000.

El acta fue presentada por don Mario García Sánchez, actuando en su calidad de Secretario, junto a escrito de solicitud número 24851334-3204, que tuvo entrada en el Registro el día 9 de marzo y aparece firmada por el citado señor García y por el Presidente don Domingo Dosil Cubelo. La solicitud se acompañaba de los Estatutos de la Asociación, firmados por el Presidente y Secretario, ya mencionados, y por don Juan José Rodríguez Fernández, don Anxo Antón Queiruga Vila, don José Luis Lolo Celeiro, don Ramón Setayo Lestón, don Álvaro García Bustelo, don Mario Montes Vaamonde, don Emilio Sáez Cruz, don José Luis Villanueva Peralta, don Diego Manzano López, doña María Ángeles Cózar Gutiérrez y doña Dolores García Miguez.

Se indica que dicha organización tiene su domicilio en la calle Luis Cabrera, 63, de Madrid, y su ámbito territorial es nacional, siendo el funcional la defensa, representación y gestión de los intereses sociolaborales de las empresas y asociaciones del sector del empleo protegido de minusválidos.

Por lo que, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada, se dispone la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General.

Cualquier interesado puede examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en esta Dirección General (calle Pío Baroja, número 6, despacho 211, Madrid), y formular su impugnación ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, a tenor de lo establecido por el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 86, de 11 de abril de 1995), aprobado por el Real Decreto legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Madrid, 15 de junio de 2000.—La Directora general, P. D. (Orden de 12 de marzo de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 14), la Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.—45.397.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**Resolución de la Presidenta del Fondo Español de Garantía Agraria por la que se hace público el acuerdo de inicio de expediente sancionador a Francisca Florido Ramirez.**

La Presidenta del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hace público:

**Primero.**—Que el 19 de mayo de 2000 se acordó iniciar procedimiento sancionador a Francisca Florido Ramirez, con NIF 31.325.815-E (expediente 3-237/00), por presuntas infracciones de la normativa del sector lácteo.